

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN No. 2019-00119

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 4 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla, Octubre Cuatro (4) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que por memorial de fecha Septiembre 13 de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. PASCUAL ARCIERI DELUQUE, solicita se adicione el auto que ordenó librar mandamiento de pago a favor de su representada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y contra la firma STX LOGISTICA COLOMBIA S.A.S., dado que dentro del mismo se omitió librar mandamiento de pago por condena impuesta en primera instancia por parte de ésta agencia judicial y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior, en razón de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$215'879.413,00), por cuanto de la condena impuesta a la firma STX LOGISTICA COLOMBIA S.A.S., por valor de TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L (\$307'138.401,00) se debe descontar el valor cancelado por la ASEGURADORA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., consistente en NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$91'258.988,00).

Siendo procedente la adición solicitada, conforme a lo preceptuado por el artículo 287 del C.G.P., dado que la solicitud fue presentada dentro del término de ejecutoria del auto objeto de la solicitud, el Juzgado

RESUELVE

1. Adicionar el auto de fecha Septiembre 8 de 2021, en el sentido de librar mandamiento de pago a favor de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., contra la firma STX LOGISTICA COLOMBIA S.A.S., por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$215'879.413,00), por concepto de condena impuesta en sentencia de primera instancia, proferida en fecha Noviembre 13 de 2020 y confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, en fecha Junio 18 de 2021, conforme lo señalado en el presente auto.
2. Amplíese el valor que por concepto de embargo y retención de dineros que tenga a título de depósito en cuentas de ahorros, corrientes, cdt's y demás productos financieros, deba hacerse a la demandada STX LOGISTICA COLOMBIA S.A.S., con Nit No. 900.760.974-3 y a favor de la demandante ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., con Nit No. 802.007.670-6, en los bancos DE BOGOTÁ, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, HSBC, CITIBANK, COLPATRIA, BBVA, POPULAR y CAJA SOCIAL, con ocasión de la medida decretada en auto precedente. Límitese el embargo a la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$306'781.178,00). Líbrense oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE